



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°256-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N°018-2024-MPJB de fecha 24 de abril del 2024, emitido por el Titular de la entidad Abg. Julio Víctor Dávalos Flores, Oficio N°044-2024-GG-IVPMJB de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Amador Ramos Arocútipa Gerente General del Instituto Vial Provincial Jorge Basadre; el Informe N°0679-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 24 de mayo del 2024, emitido por la Lic. Miriam Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas; el Informe N°680-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, sobre la TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL – IVP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS:

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo a la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece en su artículo 9 denominado medidas en materia de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, dispone mediante el segundo párrafo del numeral 9.7 (...), para el caso de los Gobiernos Locales, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, únicamente, para habilitar la Partidas de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", de sus respectivos presupuestos institucionales, para realizar transferencias financieras a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite iv del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13 de la presente ley;

En virtud de ello, se resalta lo establecido en el artículo 13 denominado "Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024", conforme al numeral 13.1 que dispone lo siguiente: "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos".

Asimismo, la misma normativa dispone mediante el numeral 13.2 las transferencias autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de Concejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo de Concejo Municipal se publica en su sede digital. La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v) del literal i) del numeral 13.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo;

Que, el literal 5 del numeral 3.1) del artículo 3 del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre el ámbito de aplicación indica: "Gobiernos locales" y el numeral 13.1 del artículo 13 de la misma norma glosada, señala: El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. 13.2 Por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, estos están conformados por: 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público. 2. Los presupuestos de las empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°018-2024-MPJB, de fecha 24 de abril del 2024, en su ARTICULO PRIMERO aprobó la TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A FAVOR DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE, por el monto de S/. 386 010,00 soles, para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías vecinales que se especifican en el Anexo I del CONVENIO N°113-2024-MTC/21, suscrito entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE. Asimismo, en el ARTICULO SEGUNDO se encarga a la Gerencia General Municipal, Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto y Gerencia Municipal de Administración Finanzas, la implementación del presente acuerdo conforme a sus atribuciones, asimismo, el control y cautela del debido uso del destino de los recursos transferidos;

Que, mediante Oficio N° 044-2024-GG-IVPMJB, de fecha 07 de mayo del 2024, el Ing. Amador Ramos Arocútipa, Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre, solicita al señor Abg. Julio Víctor Dávalos Flores, Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, la emisión del Acto Resolutivo para la ejecución de la Transferencia de Recursos Financieros;

Que, mediante Informe N° 0679-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 24 de mayo del 2024, la Lic. Miriam Beatriz Ayca Cuadros, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, solicita al (e) Gerente General Municipal, Econ. Mario Ale Cervantes, la emisión de Acto Resolutivo para la ejecución de la Transferencia de Recursos Financieros, previa certificación presupuestal y detalle presupuestal, a fin de continuar las diligencias requeridas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°256-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de junio del 2024.

Que, mediante Informe N° 680-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 28 de mayo del 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa al (e) Gerente General Municipal, Econ. Mario Ale Cervantes, sobre la disponibilidad presupuestaria favorable para la aprobación de la transferencia financiera a favor del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, para el mantenimiento de los nueve (09) caminos identificados en el ANEXO I, del Convenio, hasta por el monto total de S/ 372.459,00 soles. Por otro lado, en cumplimiento del numeral 6.17 del CONVENIO N° 113-2024-MTC/21, y según se indica en el Anexo I del Convenio, el saldo por reorientar, aun no tiene un código de ruta identificado; por lo que los créditos presupuestarios correspondiente al monto de S/ 13 551,00 se mantendrá en reserva en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad y de ser necesario será motivo de un siguiente acto resolutorio;

Que, mediante proveído s/n de fecha 30 de mayo de 2024, el Gerente General Municipal Econ. Mario Ale Cervantes remite los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, con la finalidad de ejecutar el referido acuerdo de concejo es pertinente emitir el presente Acto Resolutorio, según el Convenio Suscrito con Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, disponer que las transferencias financieras se efectúan en base a las valorizaciones mensuales y aprobadas según los procedimientos de Provias descentralizado y el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del artículo 20, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y los visados de Gerencia General Municipal, Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal de planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A FAVOR DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE (IVPMJB), por el monto de S/. 372 459,00 (Trecientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles) por la fuente de financiamiento 1.00 Recursos Ordinarios, para la ejecución de mantenimiento rutinario de vías vecinales que se especifican en el Anexo I del Convenio N°113-2024-MTC/21, entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, conforme a los siguientes clasificadores:

CATEGORÍA	:	0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
PRODUCTO	:	3000133. CAMINO VECINAL CON MANTENIMIENTO VIAL
ACTIVIDAD	:	5001452. MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS
FUNCIÓN	:	15. TRANSPORTE
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	033. TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL	:	0066. VIAS VECINALES
FINALIDAD	:	MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADOS: CINTO (KM 15+205) - MATAGROSO - PUNTA DE CARRETERA (KM 18+735), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, JORGE BASADRE, TACNA
SECUENCIA. FUNC	:	225
Específica de Gasto	:	2.4.1 3.1 3. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL
Monto	:	S/ 22 832,00 soles
FINALIDAD	:	MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-1S - LA AURORA - PUNTA DE CARRETERA (KM 02+990), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, JORGE BASADRE - TACNA
SECUENCIA. FUNC	:	226
Específica de Gasto	:	2.4.1 3.1 3. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL
Monto	:	S/ 19 339,00 soles
FINALIDAD	:	MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. TA-109 (OCONCHAY) - EMP. R230302 (KM 08+640), DEL DISTRITO DE ILABAYA, JORGE BASADRE- TACNA
SECUENCIA. FUNC	:	227
Específica de Gasto	:	2.4.1 3.1 3. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL
Monto	:	S/ 55 883,00 soles
FINALIDAD	:	MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADOS EMP.TA-572 - EMP.R230305 (KM 06+360), MULTIDISTRITAL, JORGE BASADRE- TACNA
SECUENCIA. FUNC	:	233
Específica de Gasto	:	2.4.1 3.1 3. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL
Monto	:	S/ 41 137,00 soles
FINALIDAD	:	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. TA-109 - CUAYLATA - EMP. TA-109 (DV. CHIPE), DISTRITO DE LOCUMBA - JORGE BASADRE - TACNA
SECUENCIA. FUNC	:	228
Específica de Gasto	:	2.4.1 3.1 3. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL
Monto	:	S/ 41 848,00 soles
FINALIDAD	:	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. TA-109 (SAGOLLO) - EMP. TA-573 (DV. PUENTE CINTO), DISTRITO LOCUMBA - JORGE BASADRE - TACNA
SECUENCIA. FUNC	:	229
Específica de Gasto	:	2.4.1 3.1 3. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL
Monto	:	S/ 46 635,00 soles
TOTAL, DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS: S/ 227 674,00 soles		

CATEGORÍA	:	0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
PRODUCTO	:	3000133. CAMINO VECINAL CON MANTENIMIENTO VIAL
ACTIVIDAD	:	5001454. MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES PAVIMENTADOS
FUNCIÓN	:	15. TRANSPORTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°256-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de junio del 2024.

DIVISIÓN FUNCIONAL : 033. TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL : 0066. VIAS VECINALES

FINALIDAD :	MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL PAVIMENTADOS EMP. TA-109 (LOCUMBA) - PUENTE CINTO - BARRIAL - CINTO (KM 15+205), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, JORGE BASADRE-TACNA
SECUENCIA. FUNC :	230
Específica de Gasto :	2.4.1 3.1 3. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL
Monto :	S/ 98 345,00 soles
FINALIDAD :	MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-1SD - ALFARILLO - LAS VILCAS (KM 04+940), DEL DISTRITO DE ITE, JORGE BASADRE- TACNA
SECUENCIA. FUNC :	231
Específica de Gasto :	2.4.1 3.1 3. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL
Monto :	S/ 31 952,00 soles
FINALIDAD :	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL PAVIMENTADO TRAMO: EMP. TA-101 - EMP. TA-587, DISTRITO ITE - JORGE BASADRE - TACNA
SECUENCIA. FUNC :	232
Específica de Gasto :	2.4.1 3.1 3. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL
Monto :	S/ 14 488,00 soles

TOTAL, DE CAMINOS VECINALES PAVIMENTADOS: S/ 144 785,00 soles

EN SUMA:

TOTAL, DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS :	S/ 227 674,00 soles
TOTAL, DE CAMINOS VECINALES PAVIMENTADOS :	S/ 144 785,00 soles
TOTAL, MONTO A TRANSFERIR :	S/ 372 459,00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que las transferencias financieras se realicen conforme a las valorizaciones mensuales y aprobadas según los procedimientos de Provias Descentralizado y el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia General Municipal, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
IVP
SGRCyAC